

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Junio 16 de 2021

A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de excepciones de merito presentado por el demandado en causa propia. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No.1498

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Junio dieciséis de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”

DDO: WILMER SANDOVAL MURILLO

RAD: 763644089 003 2021-00100

En atención al informe secretarial y como quiera que el demandado **WILMER SANDOVAL MURILLO**, actuando en nombre propio propone excepciones de mérito, es necesario correr traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el demandado de conformidad con el artículo 443 del C G. P., el Juez,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado **WILMER SANDOVAL MURILLO**, obrando en su propio nombre, por el término de **diez (10) días** a la parte actora, para que se pronuncie sobre las mismas si a bien lo tiene y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 93 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Junio 17 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Promiscuo 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c57a1561242938c3619c67ad18653dfe2ddc76e0efb7d804e4f28ceee7e31903

Documento generado en 15/06/2021 10:53:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>